



Auditoría

CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



AUDITORÍA AAD/10/2024

UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DEL PROGRAMA GUADALAJARA PRESENTE

INFORME DE SEGUIMIENTO  
AUDITORÍA AAD/10/2024



ÍNDICE.

<b>1. ANTECEDENTES</b> .....	<b>2</b>
1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.....	2
1.2. DE LA AUDITORÍA.....	3
1.3. OBJETO Y ALCANCE.....	3
1.4. DEL INFORME Y SU CONTESTACIÓN.....	4
<b>2. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES</b> .....	<b>5</b>
2.1. EXPEDIENTES DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “DE BUENAS A LA ESCUELA”.....	5
2.2. TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA CAMBIO POR ÚTILES EN PAPELERÍAS DE BARRIO.....	6
<b>3. CONCLUSIÓN</b> .....	<b>9</b>

*Handwritten signature and initials*





Auditoría

CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



AUDITORÍA AAD/10/2024

UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DEL PROGRAMA GUADALAJARA PRESENTE

INFORME DE SEGUIMIENTO  
AUDITORÍA AAD/10/2024

1. ANTECEDENTES.

1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.

La Dirección del Programa Guadalajara Presente, vigente durante la administración municipal 2021–2024, se encontró adscrita a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, según lo establecido en el artículo 235 Sexies, segundo párrafo del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara (actualmente derogado), y contó con las atribuciones enlistadas, en ese entonces, en el artículo 235 Decies del citado ordenamiento:

- I. Implementar programas municipales que contribuyan a combatir la deserción escolar, el rezago educativo, así como la falta de oportunidades para los niños, niñas y adolescentes;*
- II. Proponer las políticas, criterios y lineamientos generales para el cumplimiento de los objetivos del programa a su cargo y acciones del Municipio;*
- III. Establecer los lineamientos para la recolección de información socioeconómica, desagregada por sexo, con identificación de hogares, información social, regional, estadística y geo referenciada;*
- IV. Capacitar y asesorar a las operadoras y los operadores del programa, cuando así lo requieran;*
- V. Dar a conocer las disposiciones normativas y presupuestarias a las operadoras y los operadores del programa a su cargo;*
- VI. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos para agilizar los trámites administrativos de la Dirección;*
- VII. Establecer los criterios para la distribución de los recursos de desarrollo social y evaluar el ejercicio de los recursos; y*
- VIII. Proponer a la o el superior jerárquico, la política para coordinar la contratación, operación y supervisión del monitoreo y evaluación del programa a su cargo.*

Página 2 de 13



*Juan*



Auditoría

**CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**



**AUDITORÍA AAD/10/2024**

**UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DEL PROGRAMA GUADALAJARA PRESENTE**

**1.2. DE LA AUDITORÍA.**

De conformidad con el Programa Anual de Auditoría (PAA) 2024, autorizado por la C. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, otrora Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara, con base en lo establecido en el artículo 206 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara (vigente al momento en que se emitió el Programa Anual, así como al inicio de la auditoría) y 12 de los Lineamientos para la realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; mediante los oficios DA/JADE/074/2024 y DA/JADE/075/2024, ambos de fecha 27 de mayo de 2024, dirigidos al C. Manuel Alejandro Hernández García, en su carácter de Director del Programa Guadalajara Presente; y al C. Alfonso Hernández Godínez, Director de Auditoría, se emitió la Orden de Auditoría y el requerimiento de información para dar inicio a la Auditoría AAD/010/2024.

Asimismo, el 28 de mayo de 2024, se llevó a cabo la notificación de la referida orden de auditoría y del requerimiento de información, en las oficinas de la Dirección del Programa Guadalajara Presente, con domicilio en la Av. 5 de Febrero número 249, 3° piso, colonia Las Conchas, C.P. 44460, Unidad Administrativa Reforma, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante el C. Manuel Alejandro Hernández García, Director del Programa Guadalajara Presente, quien designó a la C. Anahí Esparza Salazar, Supervisor "A", de la Dirección del Programa Guadalajara Presente, como la persona encargada de atender los requerimientos de información relacionados con la auditoría, quedando asentado lo anterior, en el acta de inicio de la presente auditoría, realizada en la misma fecha.

El plazo de revisión dio inicio con la apertura de la auditoría, el 28 de mayo de 2024, con una duración propuesta de hasta 03 tres meses.

**1.3. OBJETO Y ALCANCE.**

El objetivo de la auditoría fue el de verificar el cumplimiento de las reglas de operación del Programa "De Buenas a la Escuela" correspondiente al ejercicio 2023, en relación con la



*Handwritten signature*



Auditoría

CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



AUDITORÍA AAD/10/2024

**UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DEL PROGRAMA GUADALAJARA PRESENTE**

asignación de proveedores, canje y pago de vales para útiles escolares, así como la debida comprobación de los gastos de logística del programa, enfocándose en los aspectos principales siguientes:

I. Cumplimiento de la normatividad Aplicable: verificar y comprobar el cumplimiento de las reglas de operación del programa “De buenas a la escuela”, se haya realizado en estricto apego a la legislación y normatividad vigentes, así como cualquier otro marco normativo local.

II. Asignación de proveedores: Revisión del proceso de selección y contratación de proveedores de útiles escolares en la modalidad “papelerías de barrio”, garantizando que se haya llevado a cabo con transparencia, equidad y en estricto apego a las reglas de operación del programa.

III. Canje y pago de vales para útiles escolares: verificar el proceso del canje de vales de útiles escolares en las papelerías de barrio inscritas en el programa, así como la debida comprobación del gasto con el proveedor asignado para tal fin.

Asimismo, se propuso la identificación de áreas de mejora en la gestión del programa, con el fin de garantizar la optimización de recursos y el fortalecimiento de los mecanismos de control interno, transparencia y rendición de cuentas.

**1.4. DEL INFORME Y SU CONTESTACIÓN.**

El 18 de septiembre de 2024, a través del Oficio DA/JADE/123/2024, se llevó a cabo la notificación del Informe de la Auditoría AAD/10/2024, así como de la Cédula Única de Observaciones correspondientes a esta revisión. Se otorgó un plazo de 30 días hábiles para el cumplimiento de las recomendaciones preventivas y correctivas. La Dirección del Programa Guadalajara Presente atendió el requerimiento al tenor del escrito sin número de referencia, recibido en la Oficialía de Partes de esta Contraloría Ciudadana el día 31 de octubre de 2024, mismo que fue registrado bajo el folio interno número 005727, suscrito por





Auditoría

CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



AUDITORÍA AAD/10/2024

## UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DEL PROGRAMA GUADALAJARA PRESENTE

el C. Manuel Alejandro Hernández García; escrito al que se adjuntó la documentación y evidencias de las acciones implementadas para el cumplimiento del cometido.

De todo lo descrito en este apartado, sobresalen las siguientes fechas y hechos:

- Apertura de la Auditoría: 28 de mayo de 2024.
- Fecha de atención del requerimiento de información: 04 de junio de 2024.
- Segundo Requerimiento de información: 08 de julio de 2024.
- Fecha de atención del segundo requerimiento de información: 17 de julio de 2024.
- Periodo de ejecución: del 28 de mayo al 17 de septiembre de 2024.
- Notificación del informe preliminar de la auditoría: 18 de septiembre de 2024.
- Término para la atención de las recomendaciones: 01 de noviembre de 2024.
- Fecha de contestación: 31 de octubre de 2024.

## 2. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES.

Las recomendaciones correctivas, así como las acciones preventivas que se derivaron de la revisión, fueron enunciadas de forma particular en la Cédula Única de Observaciones, generadas como resultado de la auditoría practicada; asimismo, el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones correctivas y preventivas quedó asentado en la Cédula Única de Seguimiento que acompañan al presente informe, y de cuyo resultado, en general, se da cuenta a continuación.

### 2.1. EXPEDIENTES DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “DE BUENAS A LA ESCUELA”.

La cédula de observaciones quedó conformada por 02 recomendaciones, una correctiva y una preventiva, de las cuales, luego del análisis de la contestación y la evidencia documental que se adjuntó, se concluye, respecto a la recomendación correctiva, que si bien se presentó

Página 5 de 13



*[Handwritten signature]*



Auditoría

**CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**



**AUDITORÍA AAD/10/2024**

**UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DEL PROGRAMA GUADALAJARA PRESENTE**

documentación normativa que respalda las acciones realizadas, no se abordaron de manera específica los casos individuales señalados, ni se evidenció una evaluación crítica de las irregularidades detectadas. Por lo anterior, esta recomendación se considera parcialmente cumplida.

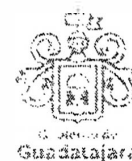
En cuanto a la recomendación preventiva, no se documentó evidencia suficiente que acredite la implementación de medidas necesarias para garantizar una entrega eficiente de los paquetes escolares para los padres, tutores o personas registradas por los beneficiarios, conforme a los lineamientos establecidos en el programa; esto permite concluir que dicha recomendación se encuentra no cumplida.

No obstante lo anterior, es importante señalar que, en el caso de la recomendación correctiva, los hechos señalados corresponden a situaciones consumadas de forma irreparable, y no existe evidencia que sugiera un desvío de recursos; por otro lado, con el inicio de la administración municipal 2024-2027, la Dirección del Programa Guadalajara Presente fue extinguida, y sus atribuciones no se encuentran previstas en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; en ese sentido, tanto la recomendación correctiva como la preventiva se consideran sin materia, dada la desaparición de la Dirección responsable y la imposibilidad de aplicar medidas correctivas o preventivas en este contexto.

**2.2. TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA CAMBIO POR ÚTILES EN PAPELERÍAS DE BARRIO.**

La cédula de observaciones quedó conformada por 03 recomendaciones correctivas, y una preventiva, de las cuales, luego del análisis de la contestación y la evidencia documental que se adjuntó, se desprende que en cuanto a la revisión de la entrega de tarjetas electrónicas, la Dirección del Programa Guadalajara Presente argumentó que las 88,797 tarjetas distribuidas correspondieron a una primera etapa del modelo híbrido contemplado en las reglas de operación del programa, publicadas el 22 de marzo de 2023. Como parte del cumplimiento de las recomendaciones emitidas, se anexaron listados de entrega y oficios

*Handwritten signature and initials*





Auditoría

**CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**



**AUDITORÍA AAD/10/2024**

**UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DEL PROGRAMA GUADALAJARA PRESENTE**

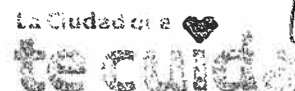
enviados previamente a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, los cuales fueron presentados como evidencia de la distribución y del cumplimiento de las reglas establecidas.

Adicionalmente, se solicitó a la empresa Toka Internacional, S. A. P. I. de C.V. información sobre el intercambio de tarjetas en las papelerías de barrio, y las respuestas obtenidas fueron proporcionadas como evidencia; si bien se presentó documentación suficiente que respalda la entrega de tarjetas electrónicas conforme al modelo híbrido y se realizaron gestiones para recabar información sobre su uso, no se verificó de manera detallada que las tarjetas fueran exclusivamente otorgadas a beneficiarios que no recibieron paquetes escolares. Esto deja abierta la posibilidad de duplicidades en la asignación, por lo tanto, esta recomendación se considera parcialmente cumplida.

Respecto a la observación preventiva, se informó que para el ejercicio 2024 las tarjetas electrónicas dejaron de ser autorizadas como parte del programa, según consta en las reglas de operación publicadas el 25 de enero de 2024. Esta decisión mitigó los riesgos asociados a la falta de control en su uso y eliminó la necesidad de seguimiento sobre el intercambio o la devolución de saldos no utilizados; sin embargo, es importante destacar que la eliminación de esta medida no sustituye la responsabilidad de emitir lineamientos claros y realizar un seguimiento adecuado mientras las tarjetas estuvieron en operación.

En consecuencia, la observación preventiva también se considera parcialmente cumplida, ya que, aunque se presentaron documentos y se realizaron gestiones para justificar la entrega de tarjetas y su intercambio, no se logró verificar plenamente que no existieran irregularidades o duplicidades en su asignación. En ambos casos, se evidencian áreas de oportunidad en la implementación y control del programa, subrayando la necesidad de fortalecer los procesos operativos y normativos en futuros ejercicios.

Por otra parte, un aspecto crítico de las reglas de operación vigentes durante la implementación del programa, así como del seguimiento posterior, fue la falta de previsión para gestionar y recuperar los saldos remanentes de las tarjetas electrónicas no utilizadas



*[Handwritten signatures and initials]*



Auditoría

CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



AUDITORÍA AAD/10/2024

### UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DEL PROGRAMA GUADALAJARA PRESENTE

por los beneficiarios, esto ha resultado en un saldo pendiente de recuperación por un monto de \$13,581.39 (trece mil quinientos ochenta y un pesos 39/100 M.N.), el cual no ha podido ser reintegrado debido a varias deficiencias normativas y operativas.

En primer lugar, las reglas de operación del programa no establecieron una vigencia específica para el uso de los recursos cargados en las tarjetas electrónicas. Esta omisión dejó un vacío normativo que imposibilita determinar un plazo límite para la utilización de los recursos por parte de los beneficiarios. Al no existir una restricción temporal clara, no se creó un marco para exigir la devolución de los saldos no utilizados al término de un periodo definido.

En segundo lugar, el contrato firmado con la empresa distribuidora de las tarjetas electrónicas, Toka Internacional, S. A. P. I. de C.V., carece de cláusulas que especifiquen los mecanismos para la recuperación de activos en caso de que estos no sean utilizados por los beneficiarios, este vacío contractual representa un riesgo financiero para la administración municipal, ya que se delega completamente a la empresa la gestión del saldo no utilizado sin prever salvaguardas o medidas para su retorno.

Adicionalmente, la empresa ha condicionado la devolución de los saldos no utilizados a la entrega física de las tarjetas electrónicas por parte de los beneficiarios, bajo el argumento de que estas deben ser desactivadas para evitar su uso futuro. Este requisito es materialmente imposible de cumplir, ya que el programa no contempló un mecanismo de seguimiento hacia las personas beneficiarias que permitiera la localización, recolección o monitoreo de las tarjetas una vez entregadas, la ausencia de un sistema para rastrear las tarjetas electrónicas entregadas y los recursos asociados refuerza la imposibilidad de recuperar el saldo pendiente.

Este escenario hace evidente la necesidad de fortalecer las reglas de operación y los contratos suscritos en futuros programas similares, incorporando disposiciones que establezcan:

Página 8 de 13



La Ciudad que  
te cuida

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*





**UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DEL PROGRAMA GUADALAJARA PRESENTE**

1. La vigencia específica para el uso de los recursos;
2. Procedimientos claros y viables para la recuperación de saldos no utilizados; y
3. Mecanismos de seguimiento y control sobre los beneficiarios y las tarjetas electrónicas entregadas.

Estas omisiones resaltan una debilidad en la gestión financiera del programa y subrayan la importancia de establecer controles sólidos y efectivos que prevengan situaciones similares en el futuro, protegiendo así los recursos públicos y garantizando su correcta aplicación.

No obstante, al igual que en el caso anterior, los hechos señalados corresponden a situaciones consumadas de forma irreparable, y no existe evidencia que sugiera un desvío de recursos; por otro lado, con el inicio de la administración municipal 2024-2027, la Dirección del Programa Guadalajara Presente fue extinguida, y sus atribuciones no se encuentran previstas en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; en vista de lo anterior, tanto las recomendaciones correctivas y la preventiva se consideran **sin materia**, dada la desaparición de la dirección responsable y la imposibilidad de aplicar medidas correctivas o preventivas en este contexto.

**3. CONCLUSIÓN.**

Derivado de la auditoría practicada y el análisis de las recomendaciones correctivas y preventivas, se concluye la existencia de deficiencias en la operación y seguimiento del programa "De Buenas a la Escuela". A continuación, se presentan los principales hallazgos:

**1. Expedientes del Padrón de Beneficiarios:**

- o La recomendación correctiva se considera **parcialmente cumplida**, ya que, se presentó documentación normativa que respalda las acciones realizadas, sin embargo, no se abordaron de manera específica los casos individuales



*Julia*  
*F*  
*D*



Auditoría

CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



AUDITORÍA AAD/10/2024

## UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DEL PROGRAMA GUADALAJARA PRESENTE

señalados, ni se evidenció una evaluación crítica de las irregularidades detectadas.

- o La recomendación preventiva se considera **no cumplida**, al no existir evidencia suficiente que acredite la implementación de medidas necesarias para garantizar una entrega eficiente de los paquetes escolares para los padres, tutores o personas registradas por los beneficiarios, conforme a los lineamientos del programa.
- o No obstante, dado que los hechos señalados son irreparables y no se observó evidencia de desvío de recursos, además de la extinción de la Dirección del Programa Guadalajara Presente con el inicio de la administración municipal 2024-2027, ambas recomendaciones se consideran **sin materia**.

### 2. Tarjetas Electrónicas para Útiles en Papelerías de Barrio:

- o Las recomendaciones correctivas se consideran **parcialmente cumplidas**, ya que, aunque se presentaron evidencias de la entrega de tarjetas y se realizaron gestiones para obtener información sobre su uso, no se verificó de manera detallada que las tarjetas se otorgaran exclusivamente a beneficiarios que no recibieron paquetes escolares, dejando abierta la posibilidad de duplicidades.
- o La recomendación preventiva también se considera **parcialmente cumplida**, ya que la eliminación de las tarjetas electrónicas en el ejercicio 2024 mitigó riesgos asociados a su uso; sin embargo, no sustituye la falta de lineamientos claros ni el seguimiento adecuado durante su operación.
- o Un aspecto crítico detectado fue la falta de previsión para gestionar y recuperar los saldos no utilizados en las tarjetas electrónicas. Esta deficiencia normativa y contractual generó un saldo pendiente de recuperación de

Página 10 de 13



*[Handwritten signature]*



► Auditoría

CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



AUDITORÍA AAD/10/2024

**UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DEL PROGRAMA GUADALAJARA PRESENTE**

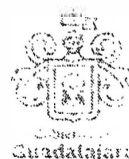
\$13,581.39 (trece mil quinientos ochenta y un pesos 39/100 M.N.), cuya devolución es, hasta ahora, inviable debido a la ausencia de mecanismos operativos para recolectar y desactivar las tarjetas distribuidas.

En ambos casos, las observaciones evidencian áreas de oportunidad en la planeación y ejecución del programa, se subraya la importancia de fortalecer las reglas de operación y los contratos en futuros programas, incorporando:

1. La definición de una vigencia para el uso de los recursos;
2. Los mecanismos y procedimientos para la recuperación de saldos no utilizados; y
3. Disposiciones que fortalezcan el control, seguimiento y supervisión de los beneficiarios y recursos asignados.

Al igual que en el caso del padrón de beneficiarios, la extinción de la Dirección del Programa Guadalajara Presente y la falta de atribuciones contempladas en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara hacen que las recomendaciones correctivas y preventivas se consideren **sin materia**, dada la imposibilidad de aplicar medidas correctivas en este contexto y la naturaleza irreparable de los hechos señalados.

Finalmente, se estima necesario remitir copia del presente informe de auditoría a la Tesorería Municipal, a la Sindicatura y la Dirección de Adquisiciones, a efecto de que tengan conocimiento de los hechos observados; asimismo, con la finalidad de que, en el marco de sus respectivas atribuciones, se valore la viabilidad de emprender acciones orientadas a la recuperación del saldo pendiente derivado de las tarjetas electrónicas no utilizadas. Además de recomendar que, en futuros contratos de naturaleza similar, se adopten las previsiones necesarias para evitar la repetición de las lagunas legales detectadas, en particular, se sugiere establecer cláusulas claras y específicas en los instrumentos contractuales, en términos de los tres puntos señalados en líneas supra; esto como medidas para garantizar



*[Handwritten signature]*



Auditoría

**CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**



**AUDITORÍA AAD/10/2024**

**UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DEL PROGRAMA GUADALAJARA PRESENTE**

una adecuada gestión de los recursos públicos y evitar riesgos financieros similares en programas futuros.

Por todo lo anterior, se emite el Informe de Seguimiento respecto a la Auditoría AAD/10/2024, adjuntando la Cédula de Seguimiento correspondiente, en la que se plasman los detalles de cada uno de los señalamientos aquí vertidos, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracciones II y XXI; 8, 9, fracción II; y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 1, fracción IV; 3, fracción III, 46, puntos 1 y 2, fracción IV; y 52, fracción II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; en correlación con el artículo 8, numeral 1, fracciones II, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 222, fracciones I, II, III, V y VI; y 250 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; así como los numerales 20, 25, 26, 30, 31, 32, fracción I, inciso a) y 33 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables.

Guadalajara, Jal.; a 05 de febrero de 2025.

  
**Lic. José Alberto Sánchez Castellanos**  
**Director de Auditoría**



**Dirección de Auditoría  
Contraloría Ciudadana**







Auditoría

CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



AUDITORÍA AAD/10/2024

UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DEL PROGRAMA GUADALAJARA PRESENTE

Lic. Sofia Ramirez Estrada  
Jefa de Departamento

Mtra. Jessica del Carmen  
Aguilar Navarro  
Auditora

Lic. Miguel Angel Mendez  
Saldana  
Auditor y Jefe de grupo  
responsable de la Auditoría

La presente hoja firmas forma parte integral del Informe de Seguimiento de la Auditoría AAD/10/2024, de fecha 05 de febrero del 2025.

